



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026**

Expte. OV 2026/402940/950-023/00022

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las quince horas y quince minutos del día veinticinco de junio de dos mil veintiséis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en segunda convocatoria, la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jorge Matías Moreno Pérez
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

No asisten, pero se excusan:

D^a. Montserrat Pérez Sabio
D. Matías Sánchez Fernández
D. Javier Fuentes Fernández

Actúa como Secretaria D^a. M^a. del Carmen Díaz Goicoechea, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto también asiste de Orden de la Presidencia el Sr. Interventor Actcal. D. Manuel E. Avilés Casquet y la Administrativa D^a. Amalia Barazas Sevilla.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026.

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno Local celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veintiséis. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada por unanimidad.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas en avocación:

- Decreto de la Alcaldía núm. 0311/26, de 19 de junio por el que se avoca la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de 19 de junio de 2023 relativa a la materia de contrataciones y concesiones, al objeto de iniciar el correspondiente expediente patrimonial para

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:40	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:09	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



el otorgamiento de concesiones administrativas demaniales para el uso privativo de dominio público local de los puestos vacantes del mercado de la plaza de abastos de Berja.

3º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO DE LA PLAZA DE ABASTOS DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/001-700/00003 (B-10-26) y resultando:

Con fecha 16 de junio de 2026 se ha elaborado la memoria justificativa para proceder a la concesión administrativa para el uso privativo de dominio público local de los puestos vacantes del Mercado de la Plaza de Abastos de Berja, donde queda justificada la conveniencia, oportunidad e interés público del inicio del expediente para el otorgamiento de la concesión administrativa demanial.

Con fecha 18 de junio de 2026 se ha emitido informe técnico de valoración de los puestos y locales del Mercado de Abastos de Berja por el Ingeniero Técnico Municipal.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 311/2026, de 19 de junio de 2026, se acordó avocar a la Alcaldía la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, exclusivamente para la adopción del acto de inicio, e iniciar el correspondiente expediente patrimonial para el otorgamiento de concesiones administrativas demaniales para el uso privativo de dominio público local de los puestos vacantes del Mercado de la Plaza de Abastos de Berja, mediante procedimiento abierto.

Redactados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento, con fecha 22 de junio de 2026 se ha emitido informe jurídico por la Secretaría de la Corporación, y con fecha 23 de junio de 2026 se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

Vista la normativa aplicable, en particular la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento del Mercado Municipal de Berja, así como la legislación de contratos del sector público en aquello que resulte de aplicación por remisión de la normativa patrimonial.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:40	
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:09	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Primero. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir este procedimiento, en los términos que figuran en el expediente.

Segundo. - Aprobar el expediente patrimonial para el otorgamiento de concesiones administrativas demaniales para el uso privativo de dominio público local de los puestos vacantes del mercado de la Plaza de Abastos de Berja, mediante procedimiento abierto, convocando su licitación para que se presenten ofertas por un plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Tercero. – Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con todo el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.

Cuarto. - Publicar en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, toda la documentación integrante del expediente patrimonial de concesión demanial y, en particular, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4º.- ASUNTOS SOCIALES.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes informes remitidos por el Centro Comarcal de Asuntos Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Almería, con sede en Berja y resultando:

4.1. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

4.1.1 De D/Dª RDL con DNI ***4785** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en pagos mensuales de 300,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 900,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 378,00 € y la de la Diputación Provincial a 522,00 €.

4.1.2 Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2026 por el que se concedió una ayuda de emergencia social a D/Dª MRRL con DNI ***3417** por importe total de 1.261,00 €. Visto el informe de los Servicios Sociales Comunitarios, del que resulta que no consta la percepción de la ayuda concedida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres miembros presentes, informa favorablemente dejar sin efecto la citada concesión.

4.2 AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

4.2.1 De D/Dª CPGG con DNI ***0316** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local,

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:40	
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:09	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



por unanimidad de sus tres miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 550,00 €.

4.3 AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.

4.3.1. De D/D^a CPMG con DNI ***0108** que solicita una ayuda de inserción social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres miembros presentes informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 300,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 126,00 € y la de la Diputación Provincial a 174,00 €.

5º.- LICENCIA DE OBRAS.

5.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejel delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **2025/402960/003-001/00016 (O/017/25)** y resultando:

I.- Con fecha 27 de enero de 2025, se ha presentado solicitud de licencia de obras, formulada por **LORVISHNY SL** con C.I.F. B72503501 y domicilio en C/ La Pampa, 11 de El Ejido (Almería), para las obras a realizar en parcela de su propiedad emplazadas en el Paraje Chiran, polígono 15, parcela 51, con referencia catastral número 04029A015000510000IZ y consistentes según solicitud en nivelación de terreno (7.801 m²) y construcción de 5.210 m² de invernadero, con un presupuesto de ejecución material de 138.326,94 €.


Constan asimismo en el expediente Proyectos redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan José Cortés Hernández.

II. - Consta en el expediente informe técnico municipal favorable emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Fernando Herrera Fernández, de fecha 24/03/2026, en el que se hace constar que:

2.1.- La clasificación del suelo de la parcela (rústica) se ha recogido en el punto 1.1 del presente informe y las obras consisten en la legalización del movimiento de tierras (7.801,00 m²) y construcción de un invernadero de raspas y amagados de 5.210,00 m², todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, aprobadas por Pleno el 8 de Noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de Febrero de 2011, y de acuerdo con el Decreto 222/2002, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, publicado en BOJA número 119 de 10 de octubre de 2002.

2.2.- La solicitud de construcción solicitada, está conforme con la normativa anteriormente indicada en base a los siguientes datos:

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:40
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:09
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		Memoria	Normativa
Superficie parcela		7.801,00 m ² (Esta superficie es la usada para justificación de parámetros del invernadero) (34.885,15 Total inscrita)	No fijada para la construcción de invernaderos
Uso del suelo:		Agrícola	Compatible
Separación linderos	Privados	>1,50 m.	1,50 m
	Públicos	10,00 m (A barranco). >2,00 m al borde del camino	10,00 m (A barranco) 2,00 borde del camino
Ocupación		66,78 %	85 %
Pendiente del terreno		Cumple la zona de la parcela donde se pretende legalizar y construir el invernadero	Zona afectada de la parcela Artículo 104-N (Potpa)
Espacios libres acopio residuos		>1%	Mínimo: 1% parcela

3º.- Las obras a realizar se encuentran en Paraje Chirán, polígono 15, parcela 51. Finca registral 22071. Coordenadas U.T.M.- Huso: 30 ETRS89 que definen la actuación:

X=505348.36 Y=4080725.87
 X=505336.67 Y=4080701.77
 X=505330.04 Y=4080672.91
 X=505320.41 Y=4080641.77
 X=505316.99 Y=4080627.12
 X=505278.76 Y=4080646.01
 X=505270.92 Y=4080659.58
 X=505256.78 Y=4080666.11
 X=505245.82 Y=4080680.12
 X=505282.18 Y=4080710.38
 X=505332.68 Y=4080723.75



4º.- Otros aspectos a tener en cuenta:

- **Dotaciones o equipamientos en parcela:** No previstos.
- **Incidencia en bienes o parajes protegidos:** Sin incidencia.
- **Servicios urbanísticos necesarios para la edificación:** Los necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola. Cumplimiento del capítulo III del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- **Autorizaciones:** Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo rural en relación a los Barrancos Balsa Redonda y Sotillo N/Ref.: 2025AUT001692AL de fecha 28/02/2026

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado		26/06/2026 13:13:40	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado		26/06/2026 13:13:09	
Observaciones		Página		5/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





- Se ha depositado una fianza de seiscientos euros (600 €) de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de construcción y demolición.

5º.- El presupuesto de las obras se fija en ciento treinta y ocho mil trescientos veinte y seis euros con noventa y cuatro céntimos (138.326,94 €).

III.- Finalmente, el informe concluye indicando que sí procede conceder la licencia, fijando un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y en 3 meses el tiempo necesario para su correcta ejecución, debiendo estar finalizadas las mismas en 9 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.

IV.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 7 de abril de 2026.

V.- De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 y 298 RGLISTA y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:


Primero. - Conceder a **LORVISHNY SL** con C.I.F. B72503501 y domicilio en C/ La Pampa, 11 de El Ejido (Almería), licencia urbanística para las obras a realizar en parcela de su propiedad emplazadas en el Paraje Chiran, polígono 15, parcela 51, con referencia catastral número 04029A015000510000IZ y consistentes según solicitud en nivelación de terreno (7.801 m²) y construcción de 5.210 m² de invernadero, con un presupuesto de ejecución material de 138.326,94 €.

Segundo. - La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales derivadas de la normativa urbanística municipal y de la documentación técnica presentada.

Tercero. – La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del municipio de Berja, en cuanto resulten de aplicación a la actuación autorizada.

Cuarto. - Hacer constar que, conforme al informe técnico municipal, se ha depositado una fianza de seiscientos euros (600 €) de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de construcción y demolición.

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:40
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:09
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Quinto. - Las obras deberán iniciarse en el plazo de 6 meses para el inicio de las obras y en 3 meses el tiempo necesario para su correcta ejecución, debiendo estar finalizadas las mismas en 9 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.

Sexto. – Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:	
BASE IMPONIBLE:..... 138.326,94 €	Tipo Gravamen:3,00%
Liquidación:.....	4149,81 €
Ingresado Anteriormente:.....	4149,81 €
A Ingresar:.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística:	
BASE IMPONIBLE:..... 138.326,94 €	Tipo Gravamen:1,00% - MÍNIMO 55 €
Liquidación:.....	1383,27 €
Ingresado Anteriormente:.....	1383,27€
A Ingresar:.....	0,00 €


Séptimo. - Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

5.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejel delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **2022/402960/003-001/00067 (O/080/22)** y resultando:

I.- Con fecha 6 de abril de 2022, se ha presentado solicitud de licencia de obras, formulada por D. JUAN ANTONIO SEVILLA SANCHEZ con D.N.I. ***0373**, para cerramiento de vallado metálico con cubierta de tela de sombreado en paraje "RIGUARTE", parcela 38 del polígono 58, con referencia catastral nº 04029A058000380000IO, habiendo aportado el interesado documentación requerida con fecha 21/03/2024.

II.- Consta en el expediente informe técnico municipal desfavorable emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, de fecha 07/05/2024, en el que se hace constar que: **“Procede el archivo de la obra solicitada así como el inicio del expediente disciplinario y sancionador.** por:

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:40
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:09
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º.- Las actuaciones solicitadas se han llevado a cabo e incumplen lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, al menos en cuanto a separación a linderos, no ajustándose a lo grafiado en los planos de la petición.

2º.- El uso solicitado de sombraje es para “*camuflar*” la actividad de corral o estabulación de ganado.

3º.- La nota simple aportada se corresponde con la parcela 183 del polígono 17 (*catastro de los años 1935 y 1942*). Actualmente es la parcela 38 del polígono 58. Se afirma que la parcela está compuesta por las parcelas 38, 39 y 40 del polígono 58, ignorándose como han pasado a formar parte de la nota simple aportada”.

III.- Finalmente, el informe concluye indicando que procede el archivo del expediente de referencia toda vez que las actuaciones solicitadas se han llevado a cabo e incumplen lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, al menos en cuanto a separación a linderos, no ajustándose a lo grafiado en los planos de la petición.

IV.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 23 de abril de 2026.

V.- De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 y 298 RGLISTA y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.


Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Acordar el archivo del expediente 2022/402960/003-001/00067 (O/080/22) de solicitud de licencia de obras formulada por D. JUAN ANTONIO SEVILLA SANCHEZ con D.N.I. ***0373**, para cerramiento de vallado metálico con cubierta de tela de sombreeo en paraje "RIGUARTE", parcela 38 del polígono 58, con referencia catastral nº 04029A058000380000IO.

Segundo. – Dar traslado al servicio competente a efectos de iniciar, si procediera, expediente de disciplina urbanística.

Tercero. - Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:40
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:09
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ABANICOS PERSONALIZADOS PARA LA FERIA DE BERJA 2026.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-205/00021 (C-53-26) y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 24 de junio de 2026, se ordena la incoación de expediente de contratación del suministro de abanicos personalizados para la Feria de Berja 2026.

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en cinco mil quinientos cincuenta euros (5.550,00 €), IVA excluido, al que se le aplica un IVA del 21 % por importe de mil ciento sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (1.165,50 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de seis mil setecientos quince euros con cincuenta céntimos (6.715,50 €).

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 24 de junio de 2026, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como informe del Sr. Interventor Acctal., de fecha 24 de junio de 2026, informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. – Adjudicar a VEGGIFRESCO, S.L., con CIF B04818266, el contrato menor de suministro de 2.500 abanicos personalizados full print para la Feria de Berja 2026, por un importe de cinco mil quinientos cincuenta euros (5.550,00 €), IVA excluido, al que se le aplica un IVA del 21 % por importe de mil ciento sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (1.165,50 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de seis mil setecientos quince euros con cincuenta céntimos (6.715,50 €).

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:40	
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:09	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Tercero. - Aprobar el gasto de seis mil setecientos quince euros con cincuenta céntimos (6.715,50 €), con cargo a la partida 338.226.99 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Quinto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

7º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-305/00011 (C-52-26) y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 11 de junio de 2026, se ordena la incoación del expediente de contratación menor del servicio de asistencia técnica integral para la elaboración y/o actualización del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que determine de forma preliminar la viabilidad de ejecutar un proyecto municipal de construcción de vivienda protegida en régimen de alquiler asequible o venta con protección permanente, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.

Consta en el expediente memoria justificativa del contrato menor, suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Programas Europeos, Eficiencia Energética, Consumo y CVEH, de fecha 11 de junio de 2026, en la que se justifica la necesidad de la contratación, su objeto, alcance, valor estimado y tramitación como contrato menor de servicios, así como la conveniencia de solicitar oferta a tres empresas especializadas en la materia por razones de transparencia, concurrencia y eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Para la ejecución de dichos trabajos, se ha solicitado oferta a tres empresas especializadas en la materia, en igualdad de condiciones y con arreglo al mismo objeto, alcance, plazo y condiciones de ejecución del contrato, habiéndose presentado únicamente oferta por la mercantil DS GREEN TRANSITION S.L., con NIF B02796910.

La oferta presentada por DS GREEN TRANSITION S.L., con NIF B02796910, asciende a un importe total de dieciocho mil veintinueve euros (18.029,00 €), desglosados en catorce mil novecientos euros (14.900,00 €) de principal y tres mil ciento veintinueve euros (3.129,00 €) de IVA, calculado al 21 %, con un plazo de ejecución de seis meses.

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n01p8bQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:40	
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:09	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n01p8bQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 11 de junio de 2026, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Asimismo, consta informe de fiscalización, de fecha 24 de junio de 2026, informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 920.227.06 del vigente Presupuesto Municipal.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. - Contratar con DS GREEN TRANSITION S.L., con NIF B02796910, el servicio de asistencia técnica integral para la elaboración y/o actualización del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que determine de forma preliminar la viabilidad de ejecutar un proyecto municipal de construcción de vivienda protegida en régimen de alquiler asequible o venta con protección permanente, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, por un importe de catorce mil novecientos euros (14.900,00 €), al que se le aplica un IVA del 21 %, por importe de tres mil ciento veintinueve euros (3.129,00 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de dieciocho mil veintinueve euros (18.029,00 €).


Tercero. - Aprobar el gasto de dieciocho mil veintinueve euros (18.029,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.06 del vigente Presupuesto Municipal.

Cuarto. - Establecer que el plazo de ejecución del contrato será de seis meses, de conformidad con la oferta presentada por la empresa adjudicataria, sin que el contrato pueda ser objeto de prórroga.

Quinto. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Sexto. - Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:40
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:09
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA ALTERACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO VINCULADO A LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DE ADOQUÍN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y CALLES ANEXAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-002/00001 (C/07/26) y 2025/402960/003/040/00015 (OM/014/25) y resultando:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria, de fecha 16 de enero de 2026, expediente OM/014/25, adoptó acuerdo de aprobación de la Memoria Valorada de sustitución del pavimento de adoquín de la plaza de la constitución y calles anexas por la cuantía anterior.


Que, en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2026, adoptó acuerdo de adjudicación del contrato del expediente de contratación de la Memoria Valorada de sustitución del pavimento de adoquín de la plaza de la constitución, a la empresa PROBISA Vías y Obras S.L.U, con CIF B-85826899, Expte C/07/26 y en el importe de:

Presupuesto ejecución material: 98.155,91 €
 BI 5.889,35 €
 GG 12.760,27 €
 Valor estimado del contrato. 116.805,53 €
 21,00 % I.V.A. 24.529,16 €
Presupuesto contrata: 141.334,69 €

Que la empresa adjudicataria presenta informe justificativo de la variación económica existente entre los costes considerados a fecha de la presentación de la licitación y los costes reales actuales necesarios para la ejecución de la obra, evidenciando una ruptura del equilibrio económico del contrato. En dicho escrito manifiesta que: El análisis detallado evidencia que el incremento de costes es generalizado y directamente vinculado a la subida de precios energéticos motivada por el contexto geopolítico internacional (Guerra de Irán). Se produce una alteración sustancial e imprevisible que rompe el equilibrio económico del contrato, justificando la necesidad de revisión económica para garantizar la viabilidad de la ejecución.

D. Francisco Javier Morillas Rubio, Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Berja, como redactor de la Memoria Valorada, emite informe el 26 de mayo de 2026 en el que manifiesta: “Por lo tanto, esta consideración de alteración de precios, por riesgo en el equilibrio económico del contrato vinculado a la memoria valorada para la sustitución del pavimento de adoquín de la plaza de la constitución y calles anexas del TM de Berja, está acorde con los precios actuales de mercado y acorde con los precios oficiales. Por todo lo expuesto se solicita que se continúe dicho procedimiento y se dé por admitida, a fecha de la firma del informe, la cantidad según tabla resumen de:

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:40
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:09
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PEM	32.751,38 €
GG 13%	4.257,68 €
BI 6%	0,00 €
	37.009,06 €
IVA 21%	7.771,90 €
TOTAL	44.780,96 €

Se ha emitido informe de fiscalización de este expediente.

Existe crédito en la partida 1532.619.00 Mejora y asfaltado de vías para el incremento de presupuesto de la obra.

El artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La situación planteada está reconocida jurisprudencialmente en el Derecho Civil, “cláusula rebus sic stantibus”. Es un principio jurídico por el cual se permite modificar o resolver un contrato si, tras su firma, ocurren circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes que rompen el equilibrio económico original.

Esta figura actúa como una excepción al principio general de que "los contratos están para cumplirse" conforme a lo pactado. Su objetivo es evitar que una parte sufra un perjuicio económico desproporcionado e injusto por situaciones fuera de su control.

Para que los tribunales acepten su aplicación, deben cumplirse **todos estos requisitos** de forma simultánea:

- **Alteración extraordinaria:** Las condiciones económicas o fácticas deben haber cambiado de forma drástica respecto a las existentes al firmar el contrato.
- **Imprevisibilidad:** El cambio de circunstancias debe haber sido imposible de prever en el momento de la celebración del acuerdo.
- **Desproporción exorbitante:** El cambio debe generar una ruptura grave en el equilibrio de las prestaciones, haciendo que el cumplimiento sea excesivamente gravoso o ruinoso para una de las partes.
- **Inexistencia de otra alternativa:** No debe existir ningún otro medio legal o contractual para solucionar el desequilibrio económico.

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:40	
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:09	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La revisión de precios y la modificación de los contratos están reconocidos en la Ley de Contratos del Sector Público, pero su uso está tasado y no se ajusta a las circunstancias del presente contrato.

La reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sección Quinta, nº 537/2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, que resuelve un recurso de apelación sobre la revisión y modificación de contratos de obra.

La aplicación de otros mecanismos (distintos a la revisión de precios) previstos en la normativa de contratación pública, que tienen por objeto compensar económicamente a las empresas contratistas el aumento de los costes en la ejecución de los contratos por el incremento de los precios de las materias primas, debe partir del elemento esencial previsto en la legislación de contratación de que los contratos del sector público ‘tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado’ (artículo 102.1 LCSP).

Los tres pilares fundamentales:

1. Principio de precio cierto: *«el precio es considerado un ‘elemento esencial’ del contrato (ex art. 1445 en relación con el art. 1261 del Código Civil), y su modificación vulneraría el principio de igualdad de trato para el resto de licitadores»*
2. Principio de eficacia vinculante: los contratos «deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas» (artículo 189 LCSP)
3. Principio de aleatoriedad: la ejecución se realizará *«a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239»*

Para poder apreciar la compensación es necesaria la irrupción de un conjunto de circunstancias, extraordinarias, imprevisibles y anómalas en el momento de ejecutar el contrato respecto a aquellas que se habían previsto inicialmente, sin que tales circunstancias dependan de la culpa o voluntad de las partes.

la doctrina del riesgo imprevisible exige no solamente la existencia del riesgo, sino también la alteración sustancial de las condiciones de ejecución del contrato, de manera que la prestación pactada acabe ‘resultando mucho más onerosa para una de las partes, de lo que inicialmente podía preverse’.

El Tribunal establece una doctrina restrictiva en la aplicación de la compensación por riesgo imprevisible, exigiendo no solo la concurrencia objetiva de circunstancias extraordinarias (como el conflicto bélico), sino también la acreditación rigurosa de su impacto directo en la ejecución contractual. La sentencia destaca varios aspectos determinantes:

1. La importancia del momento temporal en que se produce la certificación de la obra. Si la obra está sustancialmente ejecutada antes del evento extraordinario alegado, no puede atribuirse a este la alteración del equilibrio económico.

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:40	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:09	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. La vinculación del contratista a su oferta económica y las justificaciones presentadas ante la administración. Cuando el contratista ha justificado una baja en licitación en base a ventajas competitivas específicas (acopio, maquinaria propia, presencia en la zona), asume implícitamente ciertos riesgos de mercado.
3. La exigencia de carga probatoria concreta y específica. No basta con alegar incrementos generales de precios; es necesario demostrar qué partidas específicas de la obra ejecutada durante el período controvertido se vieron afectadas y en qué medida.
4. La relevancia del plazo contractual como elemento delimitador. Si el contrato debía ejecutarse en un plazo que concluía antes del evento extraordinario, la prolongación temporal no puede imputarse automáticamente a circunstancias imprevisibles.

La resolución refuerza los principios de seguridad jurídica, precio cierto y aleatoriedad contractual como pilares del sistema de contratación pública, estableciendo que solo ante circunstancias verdaderamente excepcionales, imprevisibles en el momento de licitar y debidamente acreditadas en su impacto concreto, procederá la alteración del equilibrio económico inicial.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la solicitud presentada por la empresa contratista PROBISA Vías y Obras S.L.U, con CIF B-85826899, para el restablecimiento económico del contrato suscrito para sustitución del pavimento de adoquín de la plaza de la constitución, Expte C/ 07/26.

Segundo. El importe máximo de la compensación económica se eleva a un importe de 44.780,96 € (IVA incluido), que será abonado al contratista conforme a la certificación final de las obras. En caso de que la medición general de las mismas sea inferior al 100% se minorará conforme al porcentaje definitivo certificado.

Tercero. Notificar a Urbanismo, y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las quince horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:40	
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	26/06/2026 13:13:09	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEMPBdufH1UE9y5n0lp8bQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			